

Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3304-2015

Fecha 8 de junio de 2015

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con dieciséis minutos del día ocho de junio del año dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día cinco de mayo del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Por medio de llamada telefónica, una Ciudadana que no brindó su identificación informa a la Institución que en desarrollo del PATI en la Comunidad La Poza 2, Usulután, Usulután, el monitor, está metiendo mucha presión hacia los participantes para el cumplimiento de los proyectos comunitarios.

Lo que indican los participantes es que el monitor utiliza lenguaje fuerte y de mal trato hacia los participantes, por ejemplo si se sientan a tomar un descanso o si le solicitan permiso para realizar actividades personales y faltar a las actividades comunitarias se los niega, indicándoles que no les puede conceder el permiso ya que de lo contrario serán expulsados del programa.

La Ciudadana indica que han ya han platicado con el Monitor para que mejore su trato, pero se ha cerrado a ser más condescendiente en el trato ya que tiene un carácter muy fuerte, por lo que solicitan la intervención del FISDL para poder corregir esta situación o solicitar que sea cambiado hacia otro grupo de trabajo".

- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el

Formulario: Acta de Entrega de Información

cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de llamada telefónica, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo de la Jefatura del departamento Diseño y Evaluación responde a la solicitante que se procedió a realizar una visita a la zona y se verificó con los participantes sobre esta situación y que la percepción general de los participantes es que no hay problema, pero al hablar más en privado, algunas se quejan de que son muy estrictos con los permisos y les dicen que si faltan un día mejor no lleguen después porque ya no hay trabajo para ellos.

Al hablar con los monitores, manifiestan que no es así, que lo que pasa es que esta persona no se presentó a trabajar durante todo el primer periodo (21 días) de falta y no presentó constancia médica, por eso se les dijo que ya no se presentara, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

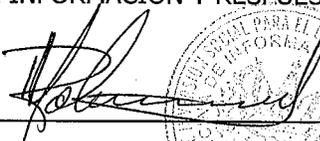
Al final, se habló con el monitor y la persona involucrada y se llegó al arreglo que ella no recibiría su pago correspondiente al primer periodo, pero que presentara su constancia médica con los días de incapacidad, que se daría oportunidad para este segundo periodo, pero que siempre presente su documentación que justifique su falta de asistencia a los trabajos comunitarios.

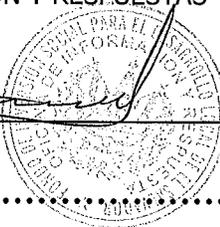
- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

Formulario: Acta de Entrega de Información

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: remitido vía llamada telefónica

**Información requerida*

